

quien delegue a levantar las actas previas a la ocupación que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y el oportuno justiprecio de los terrenos afectados.

Para aclarar cuantas dudas se puedan ofrecer se celebrará una reunión previa, que tendrá lugar en el edificio de la Escuela Nacional de La Carballeira, el día 26 de junio de 1974, de las diez a las catorce y de las dieciséis a las dieciocho horas, sin perjuicio de trasladarse seguidamente a la finca perteneciente a cada titular.

Relación de afectados por el siguiente orden: Número de la finca, nombre del propietario, superficie afectada en hectáreas, paraje y cultivo actual

- 14 bis Germán Lorenzo Castro. 0,0087. Lameiro. Matorral.
 18 bis. Rogelio (Guardia). 0,0022. Lameiro. Labradío.
 40 bis. Benito Iglesias Fernández. 0,0022. Lameiro do Porto Monte.
 45 bis. Luis Rodríguez Cid. 0,380. Urmeiro. Monte.
 45 ter. Herederos de Evaristo Rodríguez. 0,0025. Urmeiro. Monte.
 47 bis. Antonia Soto Rodríguez. 0,0195. Souto da Pedra. Monte.
 48 bis. Manuel Pérez García. 0,0106. Porto da Barxela. Monte.
 49 bis. Albino Varela Rodríguez. 0,0151. Porto da Barxela. Monte.
 52 bis. Albino Varela Rodríguez. 0,0237. Porto da Barxela. Monte.
 52 ter. Hortensia Pérez Novoa. 0,0252. Porto da Barxela. Monte.
 53 bis. Victor Marcos Rodríguez. 0,0790. Porto da Barxela. Monte.
 54 bis. Albino Varela Rodríguez. 0,0170. Porto da Barxela. Monte.
 54 ter. José López Novoa. 0,0195. Porto da Barxela. Monte.
 55 bis. Eudisia Diéguez Soto. 0,0153. Porto da Barxela. Monte.
 55 ter. José López Novoa. 0,0085. Porto da Barxela. Monte.
 55 cuar. Celso Barreiros Quintela. 0,0075. Porto da Barxela. Prado.
 58 bis. Albino Varela Rodríguez. 0,0307. Porto da Barxela. Viña.
 70 bis. Herederos de Antonio Otero Soto. 0,0011. Porto da Barxela. Monte.
 71 bis. Josefa Peleteiro Rodríguez. 0,0075. Bruza. Matorral.
 74 bis. Basilio López. 0,0100. Gandarelas. Monte.
 75 bis. Mazaira. 0,0055. Gandarelas. Monte.
 75 ter. José Novoa Rodríguez. 0,0170. Gandarelas. Monte.
 76 bis. José Seoane. 0,0128. Gandarelas. Monte.
 138 bis. Manuel Cortés. 0,0063. Mazaira. Huerta.
 140 bis. Nicanor Iglesias. 0,0100. Mazaira. Huerta.
 141 bis. Generosa Ceruelo Arias. 0,0052. Mazaira. Huerta.
 141 ter. Herederos de Luis Arias. 0,0074. Mazaira. Huerta.
 145 bis. Vicenta Fortes López. 0,0170. Retortoiro. Viña.
 146 bis. Isaura Rodríguez Novoa. 0,0051. Retortoiro. Viña.
 146 ter. Herederos de Pedro Noguerol. 0,0475. Retortoiro. Prado, viña y bodega.
 147 bis. Emilio Gómez Masid. 0,0931. Retortoiro. Viña y bodega.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 6 de junio de 1974.—El Ingeniero Jefe del Servicio. P. A.—4.861-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11698

ORDEN de 23 de abril de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios Nacionales de Educación General Básica y Educación Preescolar de los Centros docentes que se mencionan.

Hmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio y 30 de diciembre de 1971, por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden,

dependientes del Ministerio de Marina, en demanda de transformación y clasificación como Centros estatales al amparo del Convenio suscrito por este Departamento con el Ministerio de Marina de 13 de julio de 1973;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes de 19 de junio y 30 de diciembre de 1971 y el Convenio suscrito por el Ministerio de Educación y Ciencia con el Ministerio de Marina de 13 de julio de 1973 sobre transformación, y promoción de Centros Educativos;

Considerando que los Centros mencionados, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en esta materia.

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación en Colegios Nacionales de Educación General Básica y Educación Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Hmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Murcia

Municipio: Cartagena.

Localidad: Cartagena.

Denominación: «Virgen del Carmen».

Domicilio: Estación Naval de Algameca.

Titular: Ministerio de Marina.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con 15 unidades y capacidad para 600 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Estación Naval de Algameca. Se extingue el Consejo Escolar Primario del Ministerio de Marina del que dependía dicho Centro.

Municipio: Cartagena.

Localidad: Los Barreros-Cartagena.

Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».

Domicilio: Matías Montero, 88.

Titular: Ministerio de Marina.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio Nacional de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Matías Montero, 88. Se extingue el Consejo Escolar Primario del Ministerio de Marina del que dependía dicho Centro.

Municipio: Cartagena.

Localidad: Cartagena.

Denominación: «Virgen del Carmen».

Domicilio: Paseo de Alfonso XIII, 55 (Barrio del Peral).

Titular: Ministerio de Marina.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio Nacional de Educación General Básica de 13 unidades con capacidad para 520 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en el Paseo de Alfonso XIII, 55 (Barrio del Peral). Se extingue el Consejo Escolar Primario del Ministerio de Marina del que dependía dicho Centro.

Provincia de La Coruña

Municipio: Narón.

Localidad: La Gándara.

Denominación: «Virgen del Mar».

Domicilio: Viviendas de Marina. Altos del Castaño.

Titular: Ministerio de Marina.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio Nacional de Educación General Básica de 18 unidades con capacidad para 840 puestos escolares, constituido por un edificio situado en las Viviendas de Marina. Altos del Castaño. Se extingue el Consejo Escolar Primario del Ministerio de Marina del que dependía dicho Centro.

Municipio: Narón.

Localidad: La Gándara.

Denominación: «Virgen del Mar».

Domicilio: Viviendas de Marina. Altos del Castaño.

Titular: Ministerio de Marina.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en las Viviendas de Marina. Altos del Castaño. Se extingue el Consejo Escolar Primario del Ministerio de Marina del que dependía dicho Centro.

Provincia de Cádiz

Municipio: San Fernando.
Localidad: San Fernando.
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».
Domicilio: Barriada de Carlos III.
Titular: Ministerio de Marina.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos de Parvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Barriada de Carlos III. Se extingue el Consejo Escolar Primario del Departamento Marítimo de Cádiz del que dependía dicho Centro.

Municipio: San Fernando.
Localidad: San Fernando.
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».
Domicilio: Barriada de Carlos III.
Titular: Ministerio de Marina.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio Nacional de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la Barriada de Carlos III. Se extingue el Consejo Escolar Primario del Departamento Marítimo de Cádiz del que dependía dicho Centro.

MINISTERIO DE TRABAJO

11699 CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de mayo de 1974 por la que se regula la homologación de los medios de protección personal de los trabajadores.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, de fecha 29 de mayo de 1974, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 11036, columna 2, último párrafo del artículo 7.º, donde dice: «responsabilidades», debo decir: «responsabilidades».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

11700 ORDEN de 2 de mayo de 1974 por la que se aprueba la extinción del permiso de investigación de hidrocarburos «Aldehuela» por vencimiento de plazo.

Ilmo. Sr.: El permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Aldehuela» otorgado inicialmente a las sociedades «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima (CAMPESA)», «California Oil Company Of Spain (CALSPAIN)» y «Texaco Spain Inc. (TEXSPAIN)» por Decreto 273/1960, de 18 de febrero, en situación de segunda prórroga se extinguió por vencimiento de plazo, con fecha 11 de octubre de 1971, siendo CAMPESA titular única del permiso, al aprobar la Administración por Decreto 2869/1960, el contrato entre CALSPAIN, TEXSPAIN y CAMPESA por el que las dos primeras cedían a CAMPESA sus participaciones en el permiso «Aldehuela».

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de la Energía y de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara extinguido por vencimiento de la segunda prórroga de vigencia, con efectividad desde el 11 de octubre de 1971, el permiso de investigación de hidrocarburos «Aldehuela».

2.º El área del permiso mencionado revierte al Estado en calidad de reserva, con efectividad desde la fecha citada en el punto anterior.

3.º Se retiene la garantía constituida por la titular, para responder de las inversiones traspasadas durante la primera prórroga a los permisos «Ubierna» y «Polientes» que ascienden a la cantidad de 5.421.647,63 pesetas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 2 de mayo de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

11701 ORDEN de 16 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.918, promovido por «Productos Mela S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de enero de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.918, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Productos

Mela, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de enero de 1968, se ha dictado con fecha 19 de diciembre de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Productos Mela, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria, en su Registro de la Propiedad Industrial, publicada en el «Boletín Oficial» de este citado Organismo, fecha uno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, y que en trámite de reposición, instado por la firma alemana «Mainzer Lackfabrik Becker und Bäule K. G.», titular de la marca «Mailla», vino a dejar sin efecto la concesión del nombre comercial número cuarenta y seis mil seiscientos treinta y nueve «Productos Mela, S. A.», debemos declarar y declaramos válida y subsistente la mencionada resolución administrativa por ser conforme a derecho, absolviendo a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda, sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11702 ORDEN de 16 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.980, promovido por «Miles Laboratories Inc.» contra resolución de este Ministerio de 21 de julio de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.980, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Miles Laboratories Inc.» contra resolución de este Ministerio de 21 de julio de 1967, se ha dictado con fecha 1 de febrero de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestiamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Miles Laboratories Inc.» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y seis y veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y siete por las que, respectivamente, se concedió y se ratificó el registro de la marca número cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro, «Gasalka», a favor de «Laboratorios Mado, S. A.», por ser conformes a derecho dichas resoluciones, las que por tanto declaramos confirmadas, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11703 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la ampliación de la estación de maniobras e interconexión que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para la ampliación de una estación de maniobras e interconexión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente a la misma, ha resuelto: